

ALEGACIONES AL BORRADOR DE MOVILIDAD HORIZONTAL DEFINITIVA

- Solicitamos que todo el proceso de movilidad horizontal sean procesos públicos, transparentes y controlables, código de plaza, unidad correspondiente y con nombres y apellidos, conociendo en todo momento cual es la plaza que se pasa a ocupar y cuáles son las plazas de origen y mediante que sistema/proceso se ocupará/cubrirá. La publicidad debe darse respecto a las organizaciones sindicales y cualquier persona que tenga interés.
- Que se cree una comisión para regir, controlar y realizar un seguimiento de todo el proceso y que este compuesta de forma paritaria entre la Administración y Sindicatos, en función de su representación en el conjunto de Osakidetza.
- Las plazas a ofertar en el proceso deben ser acordadas en la comisión y las que no sean ofertadas deben acordarse, también, en la comisión.
- Que las adecuaciones serán para todas las categorías sin excepción, y negociadas dentro de la comisión. El procedimiento de adecuaciones debe estar reglamentado con criterios para todas las organizaciones.
- Las plazas a ofertar, serán todas aquellas vacantes que no se hayan adecuado, amortizado o reconvertido en los 2 meses anteriores a la convocatoria.
- Se garantizara un periodo de adaptación o prueba en favor de los trabajadores y trabajadoras de un mes en el nuevo destino, sin que sirva de perjuicio en los derechos adquiridos con carácter previo en la unidad procedente si no se supera ese periodo y se regresara al destino de procedencia. (por tanto no estamos de acuerdo con el **apartado 3 a**)
- **Apartado 5d**, exigimos la desaparición de las unidades específicas y, en todo caso, que se cataloguen en este reglamento las unidades consideradas específicas. Asimismo, no puede responsabilizarse a la plantilla la formación específica para esas unidades si no se han creado puestos funcionales específicos, por ello, la unidad de destino deberá formar a la plantilla cuando llegue a su nuevo destino.
- No queremos limitar la permanencia en el nuevo destino (**apartado 6**), se incluye el periodo de prueba antes mencionado y la posibilidad de participar cuando se oferte cualquier movilidad en cualquier momento.
- La movilidad **tiene que ser ABIERTA Y PERMANENTE** o mínimo garantizarse 6 convocatorias anuales (**Apartado 7**)

- **Apartado 7.** Respecto a la periodicidad de las convocatorias, éstas serán Abiertas y Permanentes. En todo caso, debe asegurarse que habrá 6 procesos de movilidad horizontal todos los años.
- **Apartado 8.1** cada vez que se genere un puesto será ofertado.
- **Apartado 8.4** el resultado de la baremación será analizado previamente por la comisión, con envío previo de la documentación correspondiente antes de celebrar dicha reunión por la comisión.
- **Apartado 8.5** que en vez de los 7 días naturales sean hábiles desde el día siguiente a su publicación
- **Apartado 8.7** El destino adjudicado NO será irrenunciable ya que pedimos que se añada el periodo de prueba o de adaptación en la nueva unidad.
- **Apartado 11** Pedimos a Osakidetza una reglamentación específica para la Movilidad Horizontal Temporal en la que se especifique el procedimiento, se establezca tase los supuestos en los que se debe dar y no quede en manos de cada organización la decisión de poner en marcha el proceso, sino que se base en el reglamento y los criterios objetivos en ellos marcados.